



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2017-00049-00
NOMBRE DEL PREDIO:	BELLAVISTA
MUNICIPIO:	SUCRE - CAUCA (según IGAC), BOLIVAR - CAUCA (Según Polígono Municipal - Ordenanza de Bolívar Cauca)
VEREDA:	LA CUMBRE - SUCRE y/o CORREGIMIENTO DE LERMA - BOLIVAR
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17132
CEDULA CATASTRAL:	197850001000000050046000000000
AREA:	30.857 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 177584-2 en línea recta en una distancia de 18,30 mts en dirección nororiente hasta llegar al punto 177584-1 con predio de HEREDEROS DE MARCO ANTONIO SANTACRUZ. Acta de Colindancia y Cartera de Campo.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 177584-1 en línea recta en una distancia de 10,00 mts en dirección suroriente hasta llegar al punto 61262A con la CARRERA 2. Acta de Colindancia y Cartera de Campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 61262A en línea recta en una distancia de 16,30 mts en dirección suroccidente hasta llegar al punto 177584-5 con predio de ALEJANDRA ASCUE. Acta de Colindancia y Cartera de Campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 177584-5 en línea recta en una distancia de 3,10 mts en dirección noroccidente hasta llegar al punto 177584-4 con predio de OFELIA PAZU y partiendo del punto 177584-4 en línea quebrada en una distancia de 10,15 mts en dirección noroccidente pasando por el punto 177584-3 hasta llegar al punto 177584-2 con predio de MARIO MESTIZO. Acta de Colindancia y Cartera de Campo.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 130 de fecha cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2017), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 25 de Abril de 2017

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ